

Junio 21/45

#4080

6118453  SENADO
PÚBLICA DOMINICANA

Proy. de Ley por medio del cual se
aprueba el Contrato suscrito entre
el Estado Dominicano y el Sr.
Gerardo P. Gomez en fecha 18
de Diciembre de 1944 en cuyo
virtud el primero vende al
segundo una Casa de su
Propiedad en la Colonia
Agricola de Villa Isabela. -

6 piezas

Junio 1945

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

15 JUN 1945

Número: 13746

Al Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 49 inciso 10o. de la Constitución de la República, me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa honorable Cámara, el Contrato suscrito el 18 de Diciembre de 1944 entre el Estado, representado por el señor R. Paíno Pichardo, entonces Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, y el señor Gerardo G. Gómez, por virtud del cual se vende a este último una casa, propiedad del Estado, construída de madera de pino, techada de cana, marcada con el número 7 y ubicada en la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi, por la suma de \$125.00.

Las demás estipulaciones del acto de venta figuran con todo detalle en el documento que anexo al presente mensaje.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

CÁMARA DE DIPUTADOS

Recibido: 15 de Junio 1945

Anotada para contestar

Despachada



*Manuel Falcón,
Dada cuenta
26 Junio.*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA CAMARA DE DIPUTADOS

2247

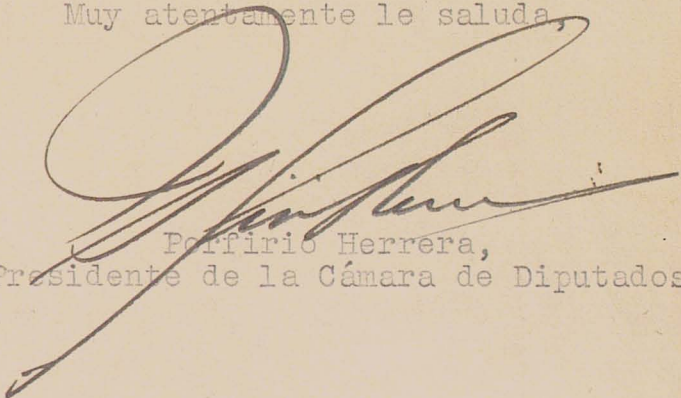
Recibida..... Ciudad Trujillo,
Anotada para contestar..... Distrito de Santo Domingo
Despachada..... 21 JUN 1945

Señor doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputa-
dos en sesión de esta misma fecha y en cumplimien-
to de lo dispuesto por el artículo 36 de la Consti-
tución del Estado, tengo el agrado de remitir a us-
ted una Resolución por medio de la cual se aprue-
ba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano
y el señor Gerardo G. Gómez, en fecha 18 de Diciem-
bre de 1944, en cuya virtud el primero vende al se-
gundo una casa de su propiedad en la Colonia Agríco-
la de Villa Isabel.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

2018453



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha dieciocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Paine Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino y el señor Gerardo G. Gomez;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar, como por la presente Resolución apruebe, el contrato suscrito en fecha dieciocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Estado Dominicano y el señor Gerardo G. Gomez en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de \$125.00 una casa de su propiedad construida de madera de pino, techada de cana, marcada con el No. 7 y ubicada en la Plaza de la Colonia Agricola de Villa Isabel, Provincia de Montecristi, que copiado a la letra dice así:

"Entre: El Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor Don R. Paine Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, Dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 26342, Serie I, debidamente renovada con Sello de Rentas Internas No. 23, domiciliado y residente en la casa No. 110 de la Avenida Independencia, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa en virtud de poder otorgado y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 26 de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y el Señor Gerardo G. Gomez, dominicano, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1024, Serie 45, debidamente renovada con Sello de Rentas Internas No. 3058, domiciliado y residente en la casa No. 7, de la Plaza de la Colonia Agricola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LA SIGUIENTE VENTA:

PRIMERO.- El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende, cede y transfiere, al Señor Gerardo G. Gomez, quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras ubicadas en la Colonia Agricola de Villa Isabel, RR.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



12 LEGISLATURA DE 1921

REGISTRADA con el Núm. 1921

en el folio 162 del libro letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 23

hojas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Junio 23 de 1921

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Resolución que aprueba el Contrato entre el Estado y el Señor Gerardo G. Gomez.-

ASUNTO:

PAG. NO. 2

Provincia de Monte Cristy, consistentes en una casa de madera de pino, marcada con el No. 7, de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, techada de cana, de veintiocho pies por treinta y seis pies cuatro pulgadas, montada sobre pilotillos de madera, dividida en cinco departamentos con galería al frente y cocina techada de zinc; SEGUNDO:- El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta es el de (\$125.00) CIENTO VEINTICINCO PESOS, moneda de curso legal, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción, en cheque certificado No. 1303 expedido contra el Banco de Reservas de la República Dominicana_____ en favor del Señor Tesorero Nacional, en fecha 23 de Abril de 1945;- TERCERO:- El comprador Señor Gerardo G. Gomez, se compromete expresamente por este contrato a retirar del sitio donde se encuentran las mejoras que compra por el mismo, dentro del plazo de treinta días a contar del perfeccionamiento de este contrato, o sea de su aprobación el Congreso Nacional y de su publicación en la Gaceta Oficial; CUARTO:- Un original del presente contrato será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales, para fines de radiación del inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado y otro original será enviado al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional; QUINTO:- Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato ellas se remiten al derecho común.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para depositarse en las oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los 18 días del mes de Diciembre del año 1944. (Firmados) R. Paíno Pichardo, Secretario del Tesoro y Comercio interino; Gerardo G. Gomez; Secundino Toribio, Miguel Ma. Baez, Testigos.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restau-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO



1^a LEGISLATURA DE 1921

REGISTRADA con el Núm. 162 del libro letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados y consta de

221 folios escritos en manuscrito

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Santo Domingo, R. D. 27 de Junio de 1921

[Handwritten signature]

Secretario de las Sesiones de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

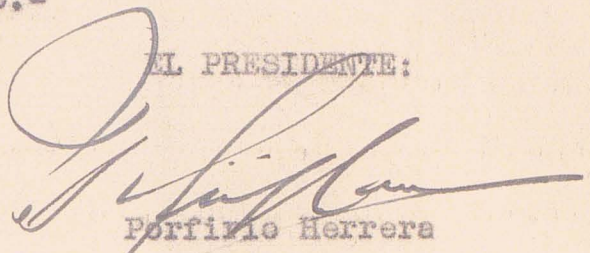
Resolución que aprueba el Contrato entre el Estado y el
Señor Gerardo G. Gomez.-

ASUNTO:

PAG. NO. 3.-

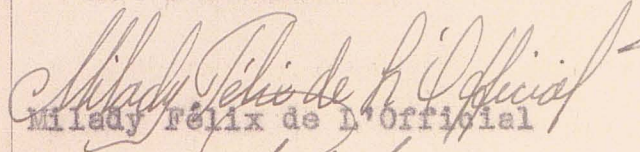
ración y 16 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

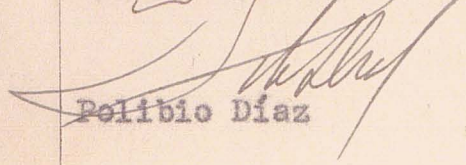


Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:



Milady Félix de L'Official



Polibio Díaz



1 TESORO Y CREDITO PUBLICO.

Informe que a la Cámara de Diputados rinde su Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público, acerca del Contrato suscrito en fecha 18 de Diciembre del 1944, entre el Estado Dominicano y el señor Gerardo G. Gómez, relativo a la venta de una casa en la Colonia Agrícola de Villa Isabel.

Ciudad Trujillo, D.S.D.
20 de junio, 1945.

Señores Diputados:

La Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público ha estudiado el Contrato suscrito el 18 de Diciembre de 1944, entre el Estado, y el Sr. Gerardo G. Gómez, por virtud del cual se vende a este último, una casa, propiedad del Estado, construida de madera de pino, y ubicada en la plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Montecristi, por la suma de \$125.00.

Esta Comisión propone a la Cámara imparta su aprobación al referido contrato de venta.

Salvo vuestro mejor parecer,

LA COMISION:

Tácito E. Cordero,
Vicepresidente.

J. Furcy Pichardo,
Vocal.

Elias Brache Viñas,
Vocal.

José Antonio Hungría,
Vocal.

Bayoan de Hostos,
Vocal.

Federico García Godoy,
Presidente.

Julio Ricart Vidal,
Secretario.

Apolinar Casado,
Vocal.

Fabio Pereyra,
Vocal.

A. García Jiménez,
Vocal.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de junio de 1945.

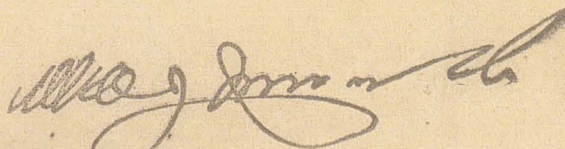
0362

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitirle la Resolución por medio de la cual se aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gerardo G. Gómez, de fecha 18 de Diciembre de 1944, en cuya virtud el primero vende al segundo una casa de su propiedad ubicada en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi.

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/8527

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de junio de 1945.

0363

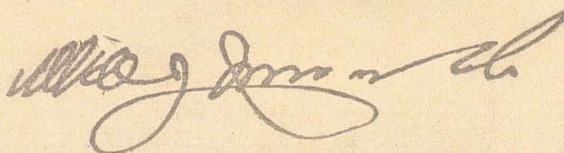
Señor Lede.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio marcado con el Núm. 2247, de fecha 21 de junio del corriente remisivo de una Resolución por medio de la cual se aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gerardo G. Gómez, en fecha 18 de Diciembre de 1944, en cuya virtud el primero vende al segundo una casa de su propiedad en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi.

Pláceme participarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó dicha Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

mv/.

261/8454



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha dieciocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Pafno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino y el señor Gerardo G. Gómez;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha dieciocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Estado Dominicano y el señor Gerardo G. Gómez en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de \$125.00 una casa de su propiedad construida de madera de pino, techada de caña, marcada con el No. 7 y ubicada en la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Montecristi, que copiado a la letra dice así:

"Entre: el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor Don R. Pafno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, Dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 26342, Serie I, debidamente renovada con Sello de Rentas Internas No. 23, domiciliado y residente en la casa No. 110 de la Avenida Independencia, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa en virtud de poder otorgado y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 26 de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y el Señor Gerardo G. Gómez, dominicano, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1024,



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

El Senador don [Name], en virtud de la facultad conferida por el artículo 82 de la Constitución de la República Dominicana, ha presentado a la consideración del Senado el siguiente Proyecto de Ley:

[Faded text of the bill follows]

11ª LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 12
del libro letra A
de 1915

En el folio No. 12 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de [] hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, [] de [] 19[]

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Resolución que aprueba el contrato entre el Estado
 y el Señor Gerardo G. Gómez.-

ASUNTO:

 2
 PAG. NO.

Serie 45, debidamente renovada con Sello de Rentas Internas No. 3058, domiciliado y residente en la casa No. 7, de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LA SIGUIENTE VENTA:

PRIMERO.- El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende, cede y transfiere, al Señor Gerardo G. Gómez, quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras ubicadas en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, consistentes en una casa de madera de pino, marcada con el No. 7, de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, techada de cana, de veintiocho pies por treinta y seis pies cuatro pulgadas, montada sobre pilotillos de madera, dividida en cinco departamentos con galería al frente y cocina techada de zinc;

SEGUNDO:- El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta es el de (\$125.00) CIENTO VEINTICINCO PESOS, moneda de curso legal, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción, en cheque certificado No. 1303 expedido contra el Banco de Reservas de la República Dominicana _____ en favor del Señor

Tesorero Nacional, en fecha 23 de Abril de 1945:- **TERCERO:-** El comprador Señor Gerardo G. Gómez, se compromete expresamente por este contrato a retirar del sitio donde se encuentran las mejoras que compra por el mismo, dentro del plazo de treinta días a contar del perfeccionamiento de este contrato, o sea de su aprobación el Congreso Nacional y de su publicación en la Gaceta Oficial;

CUATRO:- Un original del presente contrato será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales, para fines de radiación del inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado y otro original será enviado al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional; **QUINTO:-** Las partes entienden que para todo lo no

11^{ta} LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 19

en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 19.....
de
19.....

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución que aprueba el Contrato entre el Estado y el Señor Gerardo G. Gómez.- PAG. NO. 3

previsto en este contrato ellas se remiten al derecho común.

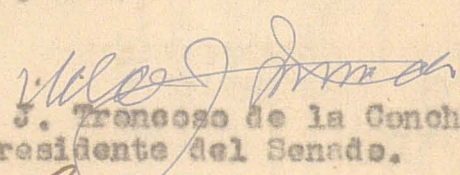
Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para depositarse en las oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los 18 días del mes de Diciembre del año 1944. (Firmados) R. Faine Pichardo, Secretario del Tesoro y Comercio interior; Gerardo G. Gómez; Secundino Toribio, Miguel Ma. Báez, Testigos.

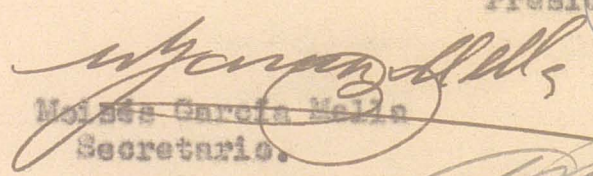
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdoes). Milady Félix de L'Official
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.


Moisés García Nolla
Secretario.


Abelardo R. Nanita
Secretario ad-hoc.

COMANDO EN JEFE

EX. NO. 1

OTROVA

11^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 2005
1945

En el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, de de

Jefe de las Oficinas del Senado



Handwritten signature and date: 19 45



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15377

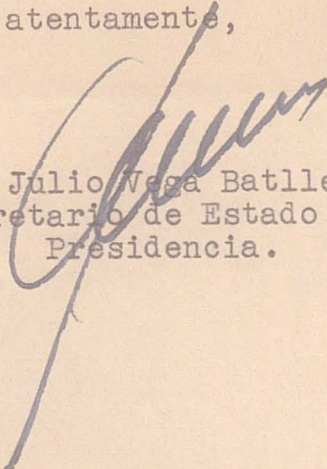
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
3 de julio de 1945.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No.362, del 26 de junio recién transcurrido, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que Ud. tuvo a bien remitirle, aprobatoria del Contrato en cuya virtud el Estado Dominicano vende al señor Gerardo G. Gómez una casa de su propiedad, ubicada en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi, fué promulgada con fecha de ayer y registrada bajo el número 935.

Muy atentamente,


Julio Vega Batlle
Secretario de Estado de la
Presidencia.

hc
rm

81/8528